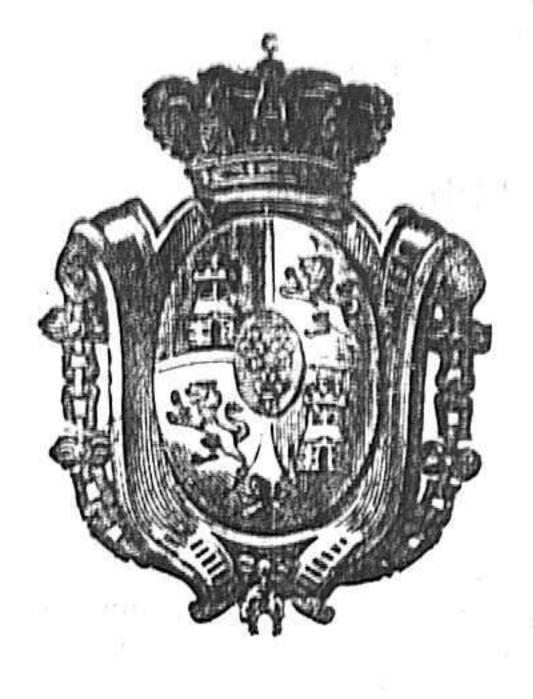
enfe a anot ear. old by the last one of the l



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

#81800 26 COStag

cometice to the to

-nemotic for a late A-

ablader elsissis

(Gaceta del 27 de Marzo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Sres. L. lantes Don Fernando y Doña María Teresa llegaron en el día de ayer á Santa Cruz de Tenerife, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1080

Ayuntamientos. - Circular

El Sr. General de Brigada de la 8 a División del 4.º Cuerpo de Ejército en oficio de 27 del actual, me dice:

Exemo. Sr.: Nombrado Presidente de la Junta que ha de practicar las gestiones para cumplimentar la Real orden de 8 del actual (D. O. núm. 52) relativa al aprovechamiento de campos propios para verificar en el próximo otoño y durante un plazo de doce días escuelas prácticas los Cuerpos de Infanteria, acudo á V. E., rogándole que para el debido conocimiento de los Alcaldes de la provincia y la mayor publicidad de la noticia, se inserten en el Boletin de la misma las adjuntas condiciones que han de llenar los campos de referencia, por si hay algunos que puedan utilizarse y tienen á bien los Alcaldes del correspondiente término municipal presentar las oportunas proposiciones, indicando en ellas la distancia á que se encuentran del poblado.»

Lo que se hace público á los efectos mencionados y para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, inseriándose á continuación las condiciones á que hace referencia el anterior oficio.

El Gobernador, Benito Francia.

Condiciones que han de satisfacer los campos propios para escuelas prácticas de Infanteria.

1.ª Estar en terreno variado. 2.ª No lejos de un poblado que tenga lo menos 200

3.4 Tener, á ser posible, una forma

circular ó rectangular con un diámetro mínimo de 8 kilómetros.

4.ª Estar surcado por algún camino que permita el trausito de las tropas.

5.2 No tener cultivos que impidan los movimientos y maniobras de la fuerza, ó que puedan por su deterioro dar lugar á reclamaciones ulteriores.

6.2 El campo ha de permitir el que durante doce días y en terreno variado se pueda hacer tiro real, ó sea con bala, sin peligro para los habitantes y propiedades.

Nota — Las proposiciones han de presentarias ó remitirlas los Alcaldes ó particulares al Excmo. Sr. General de Brigada D. Ricardo de Nicolau en Tarragona antes del 17 del próximo mes de Abril. — El General de Brigada, Ricardo de Nicolau.

ARURCIOS OFICIALES

Núm. 1081

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 2 del próximo mes de Abril, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes del mes corriente á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia y cuyo pago se efectuará en la forma signiente:

Dia 2-Apoderados de la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar y civil.

Día 3.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados, cruces y jubilados.

Día 4. — Apoderados que residen fuera de la capital.

Dia 5.—Idem de la capital.

Días 6 y 7. — Todas las nóminas sindistinción.

Tarragona 28 de Marzo de 1906 — El Interventor, Luis Galindo.

Núm. 1082 COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DE PUERTO DE TARRAGONA

Don Federico Compañó y Rosset, Comandante de Marina de esta provincia,

Hace saber: Que debiendo ser elegidos dos Capitanes ó Patrones de la Marina mercante para cubrir las vacantes de su clase que existen en la Junta que previene el art. 17 del Real decreto de 11 de Marzo de 1886 para la formación del reglamento y tarifas de practicajes de este puerto, se invita por el presente edicto á los Capitanes y Patrones actualmente en ejercicio, á que concurran á la reunión que tendrá lugar en esta Capitanía de Puerto el día 28 de Abril próximo y hora de las diez, con objeto de elegir los mencionados Vocales.

Tarragona 28 de Marzo de 1906.— Federico Compañó.

Núm. 1083

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS

Contribución urbana.—1.º y 2.º semestres de 1905.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto correspondientes al
año indicado, instruyo expediente de
apremio contra D.2 María Pujol Aragonés, como dueña, y D. Francisco
Pujol Corbella, en calidad de usufructuario, á quienes les fueron embargada

Una casa en la villa de Cornudella y calle llamada Callejón de la Era, núm. 7, capitalizada en 512'50 pesetas.

Débitos principal, recargos y costas 41'71 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la signiente

«Providencia de subasta de finca. -No habiendo satisfecho D.ª María Pujel Aragonés y D. Francisco Pojol Corbella sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos dendores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifiquese esta providencia al referido dendor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos
en las Casas Consistoriales y Boletin
oficial, Gaceta de Madrid y por pregón.
Y como no conste que el dendor

tenga en esta localidad persona que

le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo
de apremio, conforme à los párrafos
3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción
de 26 de Abril de 1900, publíquese y
fíjese el presente edicto en los puntos
de costumbre, firmando el Sr. Alcalde
el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al
efecto por el mismo para que surta
los efectos oportunos.

CONTRACT OF THE SAME SAME AS THE SAME

Cornudella 22 de Marzo de 1906.— Gerónimo Cerdán.

Núm. 1084

AYUNTAMIENTO DE VALLFOGONA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Llobet Segura.
José Llobet Tudó.
Magin Corbella Salvadó.
José Rosell Martí.
José Martí Ribalta.
Magin Llobet Barba.
Magin Gassol Solé.

Mayores contribuyentes

D. José Corbella Martí. Ramón Cervera Miró. Francisco Corbella Falip. José Guim Molet. José Marti Pons. José Llobet Llobet. Florencio Figueras González. José Marsé Rull. Jorge Guim Marsé. Antonio Marsé Corbella. Isidro Santacana Corbella. Narciso Corbella Llobet. Francisco Canela Bonet. Mariano Martí Cams. Juan Santacana Corbella. Juan Amenós Roca. José Corbella Sanfeliu. Juan Corbella Guim. Antonio Tudó Canela. Juan Marti Llobet. Francisco Borrell Balsells, Ramón Llobet Colt. Lorenzo Rosell Marti. José Morera Cleries. José Duch Balsells José Llober Coll,

D. Jaime Miret Llobet. Juan Minguella Nicasi.

Vallfogoua 18 de Marzo de 1906.— El Alcalde accidental, José Llobet.— El Secretario, José Guim.

El Secretario, José Guim. Núm. 4085

Relación nominal de los individuos que resultaron elegidos para la Junta municipal del presente año:

Sección 1.ª—D. José Corbella Martí, D. Ramón Cervera Miró y D. Francisco Corbella Falip.

Sección 2.ª—D. Magín Pons Santacana y D. Francisco Borrell Balsells. Sección 3.ª—D. Juan Santacana

Corbella y D. Ramón Balsells Solé. Vallfogona 18 de Marzo de 1906.— El Alcalde accidental, José Llobet. Núm. 1086

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Fromados los repartos de carros y de prensas de extraer aceite de este distrito municipal para el corriente año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad por espacio de ocho días hábites, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinados y producirse dentro del referido plazo las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Roquetas 27 de Marzo de 1906.— El Alcalde, Adrián Lleizá.

Debiendo procederse á la formación del apéndice atamillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1907, se hace saber por medio del presente á los contribuyentes interesados que hayan sufrido a teración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, que pueden presentar los documentos justificativos ó los títulos de propiedad, en caso de traslación de dominio, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Abril próximo, á fin de que tengan efecto, las variaciones procedentes de

Roquetas, 27 de Marzo de 1906.— El Alcalde, Adrián Lleixá.

Núm. 1088

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Freginals

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1907, se advierte por el presente á todos los propietarios de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos á la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el treinta de Abril próximo.

Encargo y suplico á los Sres. Alcaldes de Ulldecona, Amposta, Alcanar, Santa Bárbara y Godall lo hagan público en sus respectivas localidades, para conocimiento de los interesados.

Freginals 26 de Marzo de 1906.— El Alcalde, Pedro Elíes.

Núm. 1089 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amiliaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pedrán presentar los documentos justificativos á esta Secretaría hasta el día 31 de Mayo próximo.

Viñols 26 de Marzo de 1906. - El Alcalde, Juan Domevech.

Núm. 1090

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montmell

Terminado el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al ac-

tual año, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, á los efectos de exameo y reclamación.

Montmell 26 de Marzo de 1906,— El Alcalde, Magin Colet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1091 EDICTO

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con resolución de esta fecha, en méritos del expediente instado por D.a Isabel Durán Mestre, viuda de D. Modesto Fábregas Guasch, para que se inscriba á su favor la posesión de una pieza de tierra situada en el término municipal de esta ciudad, partida Burgaret, de extensión catorce jornales locales, y en atención á que la misma se halla inscrita en el Registro antíguo de este partido, trasladado al moderno, á favor de los consortes D. Joaquín Grau Dorán y D.ª Antonia Martí, hoy de ignorado paradero, se llama á dichos consortes, ó á sus herederos ó causa-habientes y demás personas que puedan tener algún derecho sobre dicho inmueble, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, oponiéndose en su caso en debida forma á la inscripción de posesión solicitada, dentro del término de treinta días siguientes á la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia; apercibiéndoles de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reus veinte y siete de Marzo de militrovecientos seis. — El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 1092

El infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de la ciudad de Reus y su partido.

Certifico: Que por el Juzgado de instrucción de Medinaceli y con exhorto de fecha diez y seis de los corrientes ha sido remitida á este Juzgado la requisitoria del tenor signiente:

Requisitoria. - D. Carlos de Sumárraga y Egozone, Juez de instrucción de este partido de Medinaceli.-Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Tomás Gaja Jardí y Roque Sentis Ros, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserie en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado, con objeto de notificarles y emplazarles con el auto dictado, declarando terminado el sumario que contra ellos se ha instruido por el delito de estafa y que ingresen en la carcel de este partitlo en prisión provisional por haber dejado de comparecer en las fechas que se les ordenó; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar. - Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados Tomás Gaja Jardí, que es de estatura alta, pelo castaño, ojos casi azules, nariz regular, color del rostro sano; vestía en seis de Octubre de mil novecientos cinco, pantalón de pana lisa color café. chaqueta de paño rayado oscuro, sin chaleco, camisa á cuadros azules y blancos, alpargatas blancas y gorra verdosa, es natural de San Martin de Provensals, provincia y partido judicial de Barcelona, hijo de Isidro y Manuela, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, de oficio panadero, sabe leer y escribir y hace algún tiempo vivió en dicha Barcelona, calle de Sau Martin, número cinco, primero.

segunda puerta; y Roque Sentis Ros, que es de estatura baja, ojos negros, pariz regular, color del rostro pálido, como seña particular le falta la primera falange del dedo pulgar de la mano derecha; vestía en la fecha antes dicha, seis de Octobre de mil novecientos cinco, pantalón de Mahón rayado, chaleco de pana rayada color barquillo, americana de paño á cuadros pequeños, gorra de seda, camisa de cuadros azules y alpargatas blancas, natural de Torrebases, provincia partido de Lérida, hijo de Ramón y Raimunda, de diez y seis años de edad, de estado soltero, sabe leer y escribir y vivió en la cabeza del partido judicial de Reus, calle de Alcañiz, número ocho, vaquero, en casa de Ignacio Tomás Catalá, de cuyos dos procesados ahora se ignora su paradero, esperando que si fuesen habidos los pongan á mi disposición, sospechando puedan estar en Madrid, Barcelona, Reus ó Lérida.-Medinaceli diez y seis de Marzo de mil novecientos seis. - Carlos de Zumárraga. -Ei Escribano, Faustino Rodriguez. -Es copia. - El Escribano, Fanstino Rodriguez.

Y para que conste libro el presente en Reus á veinte y uno de Marzo de mil novecientos seis.—Bienvenido Pascó.

Núm. 1093

En méritos de autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado á instancia de Carlos Piñol Rambia, comra los consortes Justina Piñol y Benito Piñol Estupiñá, se ha dictado la providencia

del tenor signiente:

«PROVIDENCIA Juez Sr. Farina. - Tortosa doce Marzo mil novecientos seis. -- Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su razón y sea por admitida la demanda, la cual se tramitará por los del juicio de menor cuantía y dése trastado de la misma con emplazamiento á los consortes Justina Piñol Medico y Benito Piñol Estupiñá, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días, y para que tenga lugar dicho emplazamiento, por ser estos de ignorado paradero, expidanse los correspondientes edictos que se insertaran en el Boletin oficial de la provincia y en los parajes públicos y de costumbre del pueblo de Tivenys, última residencia de aquéllos. Proveido y firmado por et Sr. Juez; doy fé. - Farina. - Ante mi, Eurique L. Sanchiz.»

Por lo tanto; para que tenga lugar el emplazamiento acordado á los consortes Justina Piñol Medico y Benito Piñol Estupiñá, por ser éstos de ignorado paradero, se expide el presente edicio; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio de la ley.

Dado en Tortosa á trece de Marzo de mil novecientos seis. — El Actuario, Enrique L. Sanchíz.

Núm. 1094

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil
que penden en este Juzgado y de los
que luego se hará mención, se ha
dictado la sentencia coyo encabezamiento y parte dispositiva son como
sigue:

«SENTENCIA"

En la ciudad de Reus á veinte y siete de Rebrero de mit novecientos seis. El Sr. D. Estanislao Roca Domingo, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, instados por D.ª Marina Pelticer Llauradó y D.ª Antonia Isern Vallet, viudas, propietarias, representadas por el Procuprador D. Andrés Gran, contra Doña Antonia Ferré Rius, también viuda, y

los ignorados berederos ó derecho babientes de su difunto marido Antonio Alsina Capalóns, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad; y-Resultando etc. - Considerando etc. - Fallo: Que debo condenar y condeno á Antonia Ferré Rius, y á su único hijo Antonio Alsina Ferré, ausente, de ignorado paradero, en su calidad este último de heredero ó habiente derecho forzoso de su padre Antonio Alsina Capafons, á que juntos é insolidom paguen dentro quinto día á las actoras D.a Marina Pellicer Llaurado y Da Antonia Isern Vallet, en la calidad que ambas ostentan de usufructuarias de la herencia dejada por Mateo Cros Pellicer, la suma de noventa pesetas que les reclaman por las dos pensiones vencidas del préstamo que en la demanda se relaciona; imponiéndoles además todas las costas del juicio. - Así por esta mi sentencia. definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo, la cual deberá ser notificada al demandado rebelde en la forma prevenida por la ley.-Estanislao Roca D

Publicación.—En el mismo día de su fecha la anterior sentencia ha sido leída y firmada por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del mismo; certifico.—Ante mí, Pedro Mari-

né, Secretario. En su virtud, en cumplimiento de lo acordado con resolución de este día, á petición de la parte actora, y para que sirva de notificación en forma de la transcrita sentencia al demandado declarado en rebeldía yide ignorado paradero Antonio Alsina Ferré, en su calidad de heredero ó derecho habiente forzoso de su difunto padre el codendor D. Antonio Alsina Capatons, se expide el presente para su publicación en el Boletin oficial de esta provincia, en conformidad ás lo prevenido en los articulos doscientos sesenta y nueve y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil y efectos legales procedentes.

Reus primero de Marzo de mil novecientos seis. — El Secretario, Pedro Mariné.

Núm. 1095 - 1 abisició

Don Joaquin Escoda Casado; Juezmus nicipal de Batea.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del l'oder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

Primero. Certificación de naci-

Segundo. Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cual-

Se hace constar que el cargo de Secretario de este Juzgado municipal es incompatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Batea veinte y tres de Marzo de mil novecientos seis.—Joaquín Escoda.— Esteban Barrachina, Secretario accidental.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo